

PROCESO DE PARTICIPACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA



ACTA DE LA SESIÓN DE CONTRASTE

17 de enero de 2019

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PERSONAS ASISTENTES	4
3. ESTRUCTURA DE LA SESIÓN	4
4. RESULTADOS RECABADOS	5

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con el apoyo de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, organiza el proceso participativo para la elaboración del I Reglamento de Participación Ciudadana de la localidad.

La norma tiene por objetivo regular la participación ciudadana en el municipio e incorpora como principales novedades la creación del Consejo Ciudadano, la figura de «iniciativas ciudadanas», la puesta en marcha de un nuevo registro de entidades e iniciativas ciudadanas y los presupuestos participativos de la localidad.

El proceso participativo pretende por su parte:

- ┌ Favorecer el debate en torno al documento borrador del Reglamento.
- ┌ Recabar opiniones, conocimientos, propuestas y demandas sobre el documento de parte de todas instituciones municipales, colectivos sociales, y en general, toda la ciudadanía del municipio interesada en esta cuestión.
- ┌ Valorar colectivamente las propuestas recogidas para llegar a un máximo nivel posible de consenso.

El proceso participativo da comienzo con la sesión informativa el 13 de diciembre de 2018. En ella se da a conocer el borrador del reglamento, se explica cómo se pueden realizar aportaciones y se motiva a la participación.

Tras la sesión informativa se abre la fase deliberativa en la que se pueden hacer aportaciones al documento a través de dos talleres presenciales (18 de diciembre y el 10 de enero) y vía online, a través de la plataforma Nexo del Gobierno de Aragón.

Tras la reunión de contraste y validación de las aportaciones por parte del Ayuntamiento, el proceso tiene previsto concluir a finales del mes de enero de 2019.



El presente documento es el acta de la sesión de contraste, que tuvo lugar en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de La Almunia el jueves 17 de enero de 2019.

2. PERSONAS ASISTENTES

Un total de **3 personas** asisten a la sesión de contraste, 2 mujeres y 1 hombre.

Nº	Nombre y Apellidos	Cargo
1	Natividad Alfranca	Técnica de Administración General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina
2	Anabel Langarita	Técnica de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina
3	Jose Manuel Latorre "Seve"	Concejal de Turismo, Comercio y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina

Además, por parte del Gobierno de Aragón asiste Jesús Isarre, técnico de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado.

La facilitación de la sesión corrió a cargo de Félix A. Rivas de Atelier de Ideas S.Coop.



3. ESTRUCTURA DE LA SESIÓN

La sesión de contraste del proceso de elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana de La Almunia de Doña Godina tuvo lugar el 17 de enero de 2019 en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de La Almunia, de 10:00 a 12:00.

En esta sesión se fueron debatiendo las 17 aportaciones recogidas en los talleres presenciales para acordar la respuesta que se le daba a cada una de ellas.

4. RESULTADOS RECABADOS

De las 17 aportaciones recogidas, 6 fueron consideradas petición de aclaraciones, de manera que se elaboró una respuesta para cada una de ellas que resolviera las dudas planteadas. De las 11 aportaciones restantes, 9 fueron aceptadas y 2 no aceptadas.

A continuación, se ofrece el listado completo de las aportaciones recibidas junto a, en algunos casos, detalles sobre el debate que suscitaron durante los talleres presenciales y el grado de consenso (de 1 el mínimo a 4 el máximo) que recibieron en el taller presencial en el que cada una de ellas fue recogida. La columna sombreada en color verde recoge las respuestas a las aportaciones acordadas durante la presente sesión de contraste.

Nº	Ubicación	Aportación	Puntos del debate	Consenso	Aceptación/justificación
1	Transversal	Elaborar una versión del documento de lectura fácil que facilite la comprensión del texto		4	Aceptada. Se realizará un documento divulgativo que recoja un resumen del reglamento de manera accesible.
2	3 y 4	Especificar los términos de entidad/asociación e iniciativa/grupos.	No se entiende bien qué incluye el término de entidades ciudadanas, si son solo las asociaciones o no. Pasa lo mismo en el punto 4.2 cuando se refiere a asociaciones o grupos. No se sabe si estos grupos son las iniciativas ciudadanas.	4	Aclaración. Debe entenderse “entidad ciudadana” como agrupación de carácter formal e “iniciativa ciudadana” como agrupación informal sin entidad jurídica, siendo el resto de términos que pudieran aparecer en el reglamento equivalentes a uno de estos dos en cada caso. Para incidir en esta idea, sustituir el título del artículo 31 por “Las Entidades Ciudadanas” e incluir una nueva redacción parcial de este artículo, sustituyendo “El Registro de Entidades Ciudadanas estará abierto a todas aquellas entidades, que teniendo derecho a la inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de este reglamento,” por “Las Entidades Ciudadanas son

					aquellas agrupaciones con personalidad jurídica definida que” y añadiendo el fragmento “el Registro de Entidades Ciudadanas” entre “sectoriales de los ciudadanos, por lo que” y “abarcará tanto a las entidades sociales”.
3	4.2	Especificar si las iniciativas ciudadanas pueden realizar una audiencia pública.		4	Aceptada. Sustituir “grupos” por “iniciativas ciudadanas”.
4	4.1	Especificar qué se entiende por "especial relevancia" o aportar ejemplos que lo ilustren	No está claro a qué se refiere concretamente el reglamento al hablar de "asuntos de competencia municipal de especial relevancia"	4	Aclaración. No resulta posible especificar este concepto pues está establecido de manera genérica y ha de ser valorado en cada caso por la administración pública correspondiente.
5	7.10	Rebajar el porcentaje de entidades que se necesitan para que una propuesta ciudadana realizada por una asociación sea considerada por el Ayuntamiento	Se considera excesivo el respaldo de un cuarto de las asociaciones registradas principalmente porque no hay un contacto habitual entre las distintas asociaciones.	4	No aceptada. Este porcentaje mínimo del 25 % sirve para diferenciar una propuesta de carácter individual de otra de carácter más grupal. Además, ha sido tomado como referencia del recogido en el reglamento de Participación Ciudadana elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias para municipios de más de 5.000 habitantes como es el caso de La Almunia de Doña Godina. En cualquier caso, con el objetivo aclarar los términos, e incidiendo en la aclaración de la aportación número 2, se acuerda sustituir en las dos primeras líneas el término “iniciativa” por el de “propuesta”.
6	7.10	Incorporar medidas que faciliten el contacto entre entidades	Para que así hubiera mayor contacto e información entre las asociaciones de	4	Aceptada. Aunque se considera que el objetivo de lograr una mayor relación entre las entidades es facultad de las propias entidades, se

			para presentar propuestas ciudadanas		estima que este objetivo ya se persigue a través del "mapa de iniciativas y entidades" establecido en el artículo 35.7.
7	8.6.d	Especificar la figura de "jurados ciudadanos" y el proceso de creación de estos grupos	Crea dudas principalmente las expresiones "grupos creados por la administración" y [con el fin de] "analizar los efectos"	4	No aceptada. Es una cuestión de competencia superior ya que este texto está tomado de la Ley 8/2015 de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón. Tanto el jurado ciudadano como los citados anteriormente son órganos creados por la administración pública para recabar información objetiva de la ciudadanía y no tienen carácter decisorio ni enjuiciador.
8	Transversal	Aclarar la finalidad que persigue el reglamento respecto a las iniciativas ciudadanas	De la lectura del reglamento se deduce que el Ayuntamiento desea que las iniciativas ciudadanas se formalicen en asociaciones para pedir subvenciones, recursos... Sin embargo, en la sesión informativa se dijo lo contrario, que el interés era solo de visibilizarlas. Esto no queda claro.	4	Aclaración. El espíritu de este reglamento responde a la voluntad del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina de visibilizar las iniciativas ciudadanas, cuestión que se desarrolla de manera suficiente en el artículo 32.
9	14	Errata: falta la tilde en la palabra fórmulas, al comienzo del artículo		4	Aceptada. Añadir la tilde.
10	17.2.c	Especificar a qué se refiere con "la eficacia de los servicios municipales"		4	Aclaración. Se refiere a una valoración sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
11	18	Incorporar un representante de		4	Aceptada. Incorporar al Consejo Ciudadano un

		cada uno de los cuatro centros educativos de primaria y ESO porque las necesidades son diferentes			representante de cada consejo escolar constituido en los centros educativos de la localidad y, al igual que sucede con el representante del Consejo Escolar Municipal, que sea diferente a un concejal.
12	Transversal	Contemplar mecanismos para conocer las propuestas que presentan otras asociaciones	Transversal/ relacionada art. 35.7 Se dan algunas ideas de posibles mecanismos como que el ayuntamiento convoque a las asociaciones un día para que den a conocer sus propuestas, o que éstas estén por escrito y se lean.	4	Aceptada. Aunque se considera que el objetivo de lograr una mayor relación entre las entidades es facultad de las propias entidades, se estima que este objetivo ya se persigue a través del “mapa de iniciativas y entidades” establecido en el artículo 35.7.
13	31	Errata: en el texto se hace referencia al artículo 46 cuando debería ser el artículo 34 de derecho a la inscripción		4	Aceptada, aunque dada la modificación del artículo 31 adoptada respecto a la aportación 2, deja de aparecer en él la citada referencia a los artículos 46 o 34.
14	37	Especificar a qué se refiere o cuáles son los órganos colegiados municipales		4	Aclaración. Los dos únicos órganos colegiados municipales en el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina son el Pleno y la Junta de Gobierno. Puede añadirse que, respecto al Pleno, todas sus convocatorias y sus órdenes del día tienen carácter público y se puede acceder a ellos a través de los canales de difusión establecidos.
15	40.2	Se considera que la redacción de este punto es ambigua. La duda está sobre todo en la palabra interés: ¿a qué se refiere con el interés	Se considera un artículo imprescindible porque salvaguarda el bienestar de la población, pero no	4	Aclaración. El interés general es un concepto indeterminado, de manera que hay que situarlo en cada caso determinado para especificarlo, siempre dentro de un marco general que lo relaciona con no contravenir

		<p>general de los vecinos? ¿está todo relacionado con la convivencia?</p> <p>Tal vez sea necesario especificar que la última palabra la tiene el Ayuntamiento</p>	<p>queda clara su redacción.</p>		<p>la legislación vigente y con favorecer a la ciudadanía en su mayor parte. Además, hay que tener en cuenta que siempre prima en la ley el interés general sobre el particular y que, la referencia del reglamento no solo está referida con asuntos de convivencia sino con todos los aspectos de la vida.</p>
16	Disposición transitoria	<p>Incluir que el Ayuntamiento notificará a las asociaciones e iniciativas ciudadanas la puesta en marcha de este registro</p>		4	<p>Aceptada. Sustituir “Las entidades ya inscritas en el actual registro deberán” por “El Ayuntamiento comunicará a las entidades la entrada en vigor de este reglamento y la obligación de las ya inscritas en el actual registro de”.</p>
17	Disposición transitoria	<p>Errata: se repite «que no que no» en la penúltima frase</p>		4	<p>Aceptada. Eliminar “que no”.</p>